

CONSTANCIA SECRETARIAL: Venció el término concedido a la parte demandada para que objetara la anterior liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante y no lo hizo. Hábiles los días 11, 12 y 15 de febrero de 2021. Días inhábiles 13 y 14 de febrero de 2021.

Quimbaya, Quindío. 16 de febrero de 2021.

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO**

Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE:	MARTHA CECILIA BOTERO
DEMANDADO:	JHON ALEXANDER FORONDA LEÓN
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACIÓN
RADICADO:	635944089001-2013-00092-00
AUTO SUSTANCIACIÓN:	No. 0118

Como no fue objetada la liquidación del crédito realizada por el apoderado judicial de la parte actora, y la misma se ajusta a la realidad, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE.

**ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA**



EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES EN ESTADO No 021 DEL
19 DE FEBRERO DE 2021

(Firmado en original)

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA
EN FIRME

24 DE FEBRERO DE 2021

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

Firmado Por:

ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
QUIMBAYA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b47153834389b5bc92d0c32e0c05b16c81d616b166c9492a97f01a21f5d9754f
Documento generado en 18/02/2021 02:47:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>